

Ushuaia, 16 de junio de 2017.-

VISTO:

El EXP-TDF N° 168/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; la Ley Nacional Nro. 26.559; Ley de Administración Financiera N° 24.156; Decreto Delegado 1023/2001; Decreto 893/2012; Decreto 1030/2016; la Resolución (R.O.) N° 098/2013; el Estatuto de la UNTDF; el Acta Breve de la 16° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 16 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, se instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios, de aplicación a todos los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° del Decreto Delegado.

Que oportunamente, con fecha 26 de Marzo de 2013 se dictó la Resolución (R.O.) N° 098/2013, mediante la cual se aprobó "el *Jurisdiccional de Compras de la UNTDF, en el marco del Régimen del Decreto Nacional N° 1.023*", así como el "Procedimiento de Compras de Bienes y Servicios" aplicable al ámbito de la Universidad, en el cual se estableció que las compras tramitarán adoptando todo lo previsto en el Decreto Nacional N° 893/12.

Que el pasado 15 de Septiembre de 2016 se dictó el Decreto N° 1.030, mediante el cual se dispuso la derogación del Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios y se efectuó una adecuación de la normativa en materia de contrataciones públicas, a fin de adaptarse a los nuevos desafíos y metas del Estado moderno, impulsando el desarrollo tecnológico, incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, y con el objeto de aplicar los principios de solución registral y de ventanilla única, simplificar procedimientos, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, promover la ética y la transparencia de los procedimientos.

Que en esta última reglamentación se recogen los principios generales dispuestos por el Decreto Delegado N° 1023/2001, atento que se consagra como regla general para toda contratación la realización de procedimientos de Licitación o Concursos Públicos sin importar los montos involucrados.

Que no obstante esta regla general, el mismo Decreto Delegado N° 1.023 permite considerar la realización de otros procedimientos de contrataciones, tales como la Subasta Pública, Licitación o Concurso Privado y Contratación Directa, previendo que la

///

diferenciación de procedimientos se vincula en algunos casos con los montos involucrados en las contrataciones o a determinadas circunstancias de hecho o por causas vinculadas al objeto del contrato o con el sujeto co-contratante.

Que no obstante la regla general, y en base a los principios rectores consagrados en materia de contrataciones públicas, en todos los casos se debe aplicar el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Que todos estos principios fueron receptados por el Decreto Nacional N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 mencionado como reglamento al Decreto Delegado N° 1.023 del año 2001, constituyendo el nuevo "*Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional*".

Que en vistas de la modificación realizada, y entendiendo conveniente la aplicación de una norma de uso común, resulta apropiado adecuar el procedimiento administrativo, así como la determinación de las autoridades competentes para dictar los actos administrativos en el marco de las contrataciones que se pretendan llevar a cabo por esta Institución.

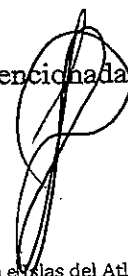
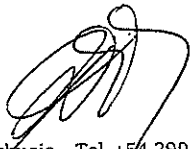
Que en dichas circunstancias, resulta necesario que este Consejo Superior, en el marco de la autonomía universitaria y en ejercicio de las facultades reglamentarias establecidas en el Estatuto de la Universidad, determine la reglamentación del régimen de contrataciones que se deberá aplicar en esta Institución.

Que en el Decreto N° 1030/2016 y para los efectos allí previstos, se estableció una escala de valores medidos en valor de "*Módulos*", cuyo valor individual se fija por un valor de pesos UN MIL (\$ 1.000), resultando pertinente tomar este parámetro para fijar los valores a aplicar en esta Universidad.

Que por otra parte, resulta pertinente dictar pautas tendientes a establecer un procedimiento para llevar a cabo los mencionados trámites de Compras de Bienes y Servicios, en cuanto a los pasos administrativos a seguir desde su inicio con la correspondiente justificación, hasta su culminación con la cancelación de las obligaciones asumidas.

Que asimismo es menester determinar las competencias para el caso de los consumos de servicios públicos básicos, gravámenes, y servicios de comunicaciones, a efectos de la tramitación de sus pagos, atendiendo a la especialidad en la contratación de los mismos e independientemente de los montos involucrados.

Que el tema fue tratado por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobado por unanimidad.



///

///

Que el suscripto se encuentra facultado en carácter de presidente del Consejo Superior para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ORDENA:

ARTÍCULO N° 1: Adoptar como “*Reglamentación del Régimen de Contrataciones*” aplicable a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo establecido en el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de Septiembre de 2016 como marco normativo hasta tanto se apruebe la Reglamentación del Régimen de Contrataciones propio de esta Universidad.

ARTÍCULO N° 2: Establecer que las autoridades con competencia para dictar los actos administrativos en relación al régimen adoptado según el Artículo anterior, serán las dispuestas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente en un total de una (1) foja.

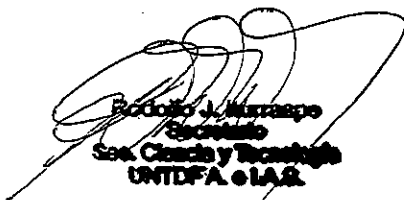
ARTÍCULO N° 3: Encomendar al Sr. Rector a establecer los procedimientos particulares tendientes a la aplicación de la normativa adoptada según el Artículo 1°, así como a su adecuación en aquellos casos que por su particularidad justifiquen un tratamiento diferenciado.

ARTÍCULO N° 4: Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución (R.O.) N° 098/2013, conforme lo establecido en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO N° 5: La presente Ordenanza tendrá vigencia para todos aquellos procedimientos que se inicien a partir del 01/07/2017, considerando vigente la normativa mencionada en el artículo anterior hasta dicha fecha.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ordenanza CS n° 004/2017


Roberto J. Marraspe
Secretario
Sec. Ciencia y Tecnología
UNTDF e IAS


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Anexo I - Ordenanza CS n° 004/2017
COMPETENCIAS
CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS

CLASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR MAXIMO	AUTORIDAD COMPETENTE		
		1- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento 2- Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple 3- Dejar sin efecto 4- Declarar desierto	1- Aprobar procedimiento y Adjudicar 2- Declarar fracasado	1- Ordena el Pago
Contratación Directa	Hasta el importe de DOSCIENTOS MÓDULOS (200 M)	Secretaría de Administración	Rector	Director de Administración
Contratación Directa	Hasta el importe que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración
Licitación Privada o Concurso Privado	Hasta el importe que represente SEIS MIL MÓDULOS (6.000 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración
Licitación Pública o Concurso Público o Subasta Pública	Más de SEIS MIL MÓDULOS (6.000 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración

SERVICIOS BÁSICOS, IMPUESTOS Y TASAS

Los expedientes de servicios básicos como luz, gas, agua, teléfono, internet, como asimismo tasas e impuestos, tramitarán con el autorizado a mano alzada del Secretario de Administración.

Rodrigo J. Murrupe
Secretario
Seo. Ciencia y Tecnología
UNTDF e I.A.S.

Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur